



Vía La Amistad y Ave. Juan Pablo II
Ave. Escude, Llanos de Curundú, No. 1997
Apdo. No. 0843-00370
Panamá, República de Panamá
E-mail: fdetrabajo@cwpanama.net
Web-Site: <http://www.funtrab.org.pa>
Teléfonos: (507) 232-7248 / 232-7250

REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA AGENDA DEL DÍA

FECHA : 6 DE ABRIL DE 2010

HORA : 2:30 .P.M.

LUGAR : OFICINAS DE LA FUNDACIÓN DEL TRABAJO

ORDEN DEL DIA

- 1. Verificación del Quórum.**
- 2. Aprobación de la Agenda de la Reunión.**
- 3. Presentación de la Nota de la Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral y su Análisis.**
- 4. Cortesía de Sala Lcdo. Carlos de Icaza – Programa Real-Card.**
- 5. Lo que propongan los Señores Síndicos.**



LISTA DE ASISTENCIA
JUNTA DE SINDICOS / FUNDACION DEL TRABAJO

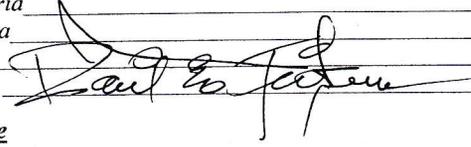
Asunto: NOTA DE LA MINISTRA DE TRABAJO

Fecha: 6 DE ABRIL de 2010

Lugar: Oficinas de la Fundación del Trabajo

Hora: 2:00 p.m.

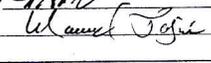
Co-Presidente

1. Rafael Chavarria _____
2. Guillermo Puga _____
3. Rene Orillac _____
4. Raúl Figueroa  _____

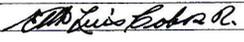
Co-Vicepresidente

5. Aracelys de Gracia _____
6. Alfonso Chambers _____
7. Aurelio Linero  _____
8. Luis A. Pimentel _____

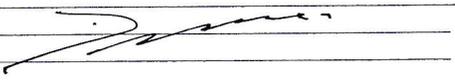
Co-Secretario

9. Pedro Hurtado  _____
10. Manuel Tajú  _____
11. José J. Rivera _____
12. Guillermo Fernández _____

Co-Tesorero

13. Norma Cano  _____
14. Elberto Cobos  _____
15. Elsa Guanti de Rodríguez _____
16. Fernando Márquez _____

Vocal

17. Bernardino Botacio _____
18. José Pedroza _____
19. Darío Selles _____
20. Manuel Aizpurúa  _____

APEDE

21. Juan Carlos Mastellari _____
22. Juan Gabriel González _____

ANAVIP

23. Luis Castroverde _____
24. Víctor Zárate _____

CGTP

25. Mariano Mena _____
26. Luis León _____

CONVERGENCIA SINDICAL

27. Víctor Torres _____
28. Fidel Rojas  _____

APEMEP

31. Julio Bermúdez _____

CONSEJO DE ASESORES

32. Tílcia Rangel _____
33. Victoria Figge _____
34. Aniano Pinzón _____
35. Eduardo Vallarino _____
36. Juan Planells _____
37. Julia Suira _____

INVITADOS

- Carlos De Icaza - Real Card - Panamá  _____

Fundación del Trabajo

Establecida el 3 de noviembre de 1992

Panamá, 9 de febrero de 1995

S.E.

Lic. Mitchell Doens

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

E. S. D.

Estimado señor Ministro:

Nos referimos a su atenta carta del 30 de enero de 1995, en la que se refiere a la necesidad de contratar el equipo humano que debe prestar servicios en la Fundación del Trabajo, y en la que nos autoriza para el uso de parte del dinero que le fue otorgado a la Fundación mediante Resolución Ejecutiva del 27 de octubre de 1993, para tal fin.

En virtud de que en dicha Resolución se le otorgan fondos a la Fundación del Trabajo "Para que realice Programas de Educación Sindical y Laboral" y de que tales programas no pueden llevarse a cabo sin una oficina debidamente equipada con lo indispensable, tanto en equipo como en personal, estamos procediendo en conformidad.

Sírvase recibir las más expresivas gracias por su mencionada carta las que le hacemos llegar en nombre del pleno de la Fundación del Trabajo.

Atentamente,



EDUARDO VALLARINO A.
Co-Presidente



ANIANO PINZON
Co-Presidente

RECIBIDO: _____

FECHA: _____



Fecha: 10/2/95

Hora: 3:25 pm

29 de octubre de 1993

Nota No.D.M.1134/93

Señor Contralor:

Para su debido refrendo me permito enviarle adjunto el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y la Fundación del Trabajo aprobado y autorizado la firma por Resolución de Gabinete No. 660 de 27 de octubre de 1993.

Al agradecer la atención que la presente petición le merezca, aprovecho la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración más distinguida.

JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social



A Su Excelencia
Profesor RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República
E. S. D.

FUNDACION DEL TRABAJO

Panamá, 3 de Junio de 1994

Lic. José Chen Barría
Contralor General de la Nación
CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION
E. S. D.

Estimado Sr. Contralor,

REF: FUNDACION DEL TRABAJO

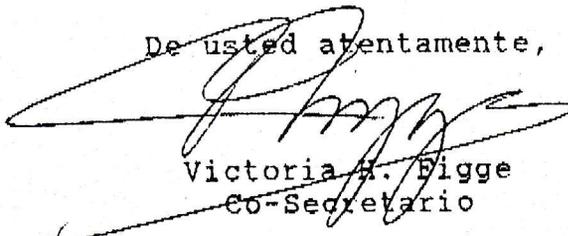
En relación al punto en referencia, tengo el placer de enviarle adjunto a la presente, copia del CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACION DEL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE LA FUNDACION DENTRO DEL MARCO DE LA EDUCACION SINDICAL Y LA PROMOCION DE EMPLEO, debidamente firmado el día 22 de Octubre de 1993, por el Lic. Jorge Rubén Rosas, entonces Ministro de Trabajo, y los Co-Presidentes de la Fundación del Trabajo, Ing. Eduardo Vallarino y el Sr. Aniano Pinzón, mediante el cual el MITRABS se compromete a entregar la suma de B/.100,000 a la Fundación del Trabajo, para el desarrollo de programas descritos en el mismo.

También adjunto se encuentra la Nota No. D.M. 1134-93 del 29 de Octubre de 1993, firmada por el entonces Ministro dirigido al Contralor General de la República solicitando que el mismo sea refrendado, ya que el convenio fue aprobado y autorizado por la Resolución de Gabinete No. 660 del 27 de Octubre de 1993.

Como Ud. podrá apreciar, la documentación adjunta demuestra que nuestra constante solicitud para la obtención de los fondos antes referido ha pasado por todas las autoridades respectivas y de allí se desprende nuestra preocupación que hasta la fecha, a pesar de lo anterior, no se haya logrado finiquitar este asunto del cual depende dar continuidad a la excelente labor e iniciativa de la Fundación del Trabajo.

Confiamos que esta documentación le brindará a usted la oportunidad de ayudar a esclarecer todas las dudas al respecto y poner de su eficiente y efectivo interés personal para darle curso al financiamiento del convenio antes mencionado.

De usted atentamente,



Victoria H. Bigge
Co-Secretario

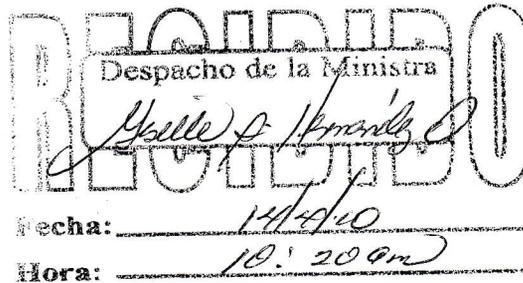
c.c. Lic. Darío Selles
Ing. Juan Planells



Vía La Amistad y Ave. Juan Pablo II
Ave. Escude, Llanos de Curundú, No. 1997
Apdo. No. 0843-00370
Panamá, República de Panamá
E-mail: fdetrabajo@cwpanama.net
Web-Site: <http://www.funtrab.org>
Teléfonos: (507) 232-7248 / 50 / 55

Panamá, 13 de abril de 2010.

Su Excelencia
ALMA LORENA CORTÉS
Ministra
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
E. S. D.



Respetada Ministra:

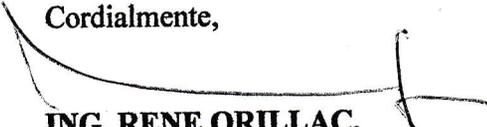
Reciba un cordial saludo de la Junta de Síndicos de la FUNDACION DEL TRABAJO; como también deseamos hacer referencia de la Nota N°438D.M./2010 y la Resolución N°D.M.113/10 fechadas 31 de marzo de 2010; donde se nos comunica que se extingue la vigencia del Convenio y Resoluciones con la Fundación; además nos solicitan los informes económicos y de gestión, como todo lo relacionado con el Sistema Nacional de Normalización y Certificación de Competencia Laboral.

Con fundamento en los documentos antes señalados, les manifestamos lo siguiente:

1. Entendemos el contenido de su Carta y su Resolución; ya que en reiteradas ocasiones a señalado a la Fundación su decisión en terminar con el Convenio, Acuerdo y también con la disposición legal que le dio vida a esta relación. Hacemos un llamado de atención; ya que esta Resolución Ministerial, no puede dejar sin efecto la Resolución de Gabinete N°660 de 27 de octubre de 1993, "Por la cual se autoriza al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social a celebrar un Convenio de Colaboración", publicado en la Gaceta Oficial N°22.416 de 18 de noviembre de 1993; por lo tanto le recomendamos que si su decisión es terminar el contenido de esta Resolución, debe proceder a que se expida una nueva Resolución de Gabinete que deje sin efecto la anterior. Tan pronto recibamos las disposiciones legales que deja sin efecto la relación, estaremos entregando el informe respectivo que comprenderá toda la gestión de la Fundación desde sus inicios hasta la fecha y con los Informes Económicos de uso de los fondos recibidos por parte del MITRADEL.
2. En cuanto a la petición de hacerle entrega del Sistema Nacional de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, le indicamos que ya la Fundación solicito al INADEH una reunión, para que se haga entrega formal de todos los documentos originados durante la ejecución de los dos (2) Acuerdos de Administración entre el INADEH y la FUNDACION DEL TRABAJO respectivamente.
3. Muy respetuosamente, le solicitamos que a futuro cualquier notificación oficial, se la dirija a los representantes legales, que son los Co Presidentes de la Fundación.

Con los atentos saludos de la Junta de Síndicos de la FUNDACION DEL TRABAJO,

Cordialmente,


ING. RENE ORILLAC.
Co Presidente, Sector Empresarial.


SR. RAFAEL CHAVARRÍA.
Co Presidente, Sector Laboral.

RO/RCH/MS/ac



República de Panamá
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral
Despacho de la Ministra

Panamá, 31 de marzo de 2010.

NOTA No. 438D.M./2010.

Licenciada
María de Salcedo ✓
Directora Ejecutiva
Fundación del Trabajo
E. S. D.

Respetada Licda. Salcedo:

El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral le extiende un saludo afable y deseo de éxitos en sus delicadas funciones.

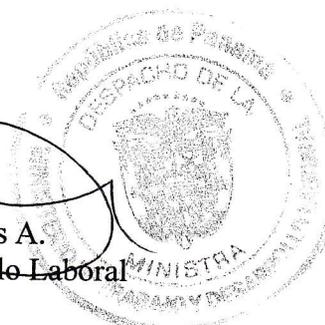
Por este medio le comunicamos formalmente que a partir de la fecha, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, declara extinguida la vigencia del Convenio de Colaboración entre El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y la Fundación del Trabajo, de 26 de julio de 1993, así como los efectos de la Resolución N°D.M 12/98, Panamá, 5 de marzo de 1998. ✓

En este sentido, le solicitamos que conforme los términos del Convenio de Cooperación en referencia, nos presente la Fundación los informes económicos y los instrumentos jurídicos y técnicos elaborados en materia de Capacitación y Educación Sindical. Además, solicitamos nos remitan los instructivos elaborados y aplicados para el programa de Desarrollo de Competencias Laborales y los medios de certificación de los mismos por ocupación e idoneidad.

Sin otro particular.

Atentamente,


Licda. Alma Lorena Cortés A.
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral



ALC/yr

“Por la Paz Social y el Progreso Nacional”



República de Panamá
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

Resolución N° D.M 113/10, Panamá, 31 de marzo de 2010

CONSIDERANDO

Que entre el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y la Fundación del Trabajo se celebró el 26 de julio de 1993, un Convenio de Colaboración para el desarrollo de la educación sindical y la promoción de empleo.

Que mediante Resolución N° D.M 12/98 el Ministerio de Trabajo, resolvió darle continuidad al Convenio de Colaboración para el desarrollo de la educación sindical y la promoción de empleo entre el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y la Fundación del Trabajo.

Que los instrumentos legales referidos en las consideraciones anteriores, no establecen expresamente la fecha de culminación del Convenio de 26 de julio de 1993, quedando tal decisión a la facultad discrecional del Ministerio de Trabajo.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar extinguida la vigencia del Convenio de Colaboración entre El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y la Fundación del Trabajo, de 26 de julio de 1993, así como los efectos de la Resolución N° D.M 12/98 de 5 de marzo de 1998.

SEGUNDO: Conforme los términos del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Trabajo y la Fundación del Trabajo, se ordena a la Fundación del Trabajo, se presenten los informes económicos fijados en el Convenio del 26 de julio de 1993, y en la Resolución N° D.M 12/98 de 5 de marzo de 1998.

TERCERO: Se ordena a la Fundación del Trabajo Presentar los instrumentos jurídicos y técnicos elaborados, en materia de capacitación y educación sindical, así como los instructivos elaborados para el programa de Desarrollo de Competencias Laborales y los medios de certificación por ocupación e idoneidad.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Licda. Alma Lorena Cortés A.
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral

Licdo. Luis Ernesto Carles
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO:
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 31-III-2010

Firma:
Secretario General

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1993

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 19

(De 15 de noviembre de 1993)

"Por la cual se adiciona un párrafo al numeral 16 del Artículo 128 del Código de Trabajo."

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

ARTICULO 1: Adiciónese un párrafo al numeral 16 del Artículo 128 del Código de Trabajo, a
Artículo 128.

16. Conceder a los trabajadores licencias no remuneradas para el desempeño de una comisión o cargo público por un término no menor de seis (6) meses ni mayor de dos (2) años, conservando el derecho al reintegro dentro del plazo fijado, con todos los derechos derivados de sus respectivos contratos.

Parágrafo: En los casos de cargos públicos de elección popular la licencia será por el término que dure el cargo.

ARTICULO 2: Esta Ley adiciona un párrafo al numeral 16 del Artículo 128 del Código de Trabajo.

ARTICULO 3: Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.

ARTURO VALLARINO
Presidente

RUBEN AROSEMENA VALDES
Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 15 DE NOVIEMBRE DE 1993

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

SHEYLA C. DE ARIAS
Ministra de Trabajo y Bienestar Social

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 660
(De 27 de octubre de 1993)

"Por la cual se autoriza al Ministro de Trabajo y Bienestar Social a celebrar un convenio de colaboración".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política consagra la "Capacitación Sindical" y establece que será impartida por el Estado y las Organizaciones Sindicales Panameñas.

Que por Decreto de Gabinete No.168 de 27 de julio de 1971 fue creado el Seguro Educativo.

Que por Ley No. 74 de 20 de septiembre de 1973 se creó el Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL), con el fin de realizar la capacitación sindical y el desarrollo de la educación social y económica de los trabajadores.

Que el Instituto Panameño de Estudios Laborales ha venido realizando su labor con las dos terceras partes de las sumas provenientes del Seguro Educativo.

Que las Organizaciones Sociales de Trabajadores han venido reclamando insistentemente su participación en los fondos provenientes del Seguro Educativo, cuya cuota les era entregada y distribuida a dichas organizaciones sociales por un monto de TRES-CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS anualmente hasta 1989.

Que desde 1990 hasta la fecha no se ha entregado sumas de dinero por este concepto a las organizaciones sociales, sino que se ha financiado cursos, conferencias y seminarios a través del Instituto Panameño de Estudios Laborales.

Que recientemente ha sido creada la Fundación del Trabajo por los empleadores y trabajadores, la que tiene entre otros fines la capacitación sindical y laboral y ha sido reconocida por el Organismo Ejecutivo.

Que la Fundación del Trabajo ha solicitado al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social un aporte de las sumas que percibe el Ministerio por concepto de Seguro Educativo para establecer y desarrollar programas en el marco de la educación sindical y laboral.

Que la Fundación del Trabajo ha propuesto al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social un convenio de colaboración con aporte de más de CIEN MIL BALBOAS anuales de los fondos provenientes del Seguro Educativo para los fines de la educación sindical y laboral, entre otros.

Que el Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO) ha avalado esta petición por medio de la Nota de 21 de octubre de 1993.

R E S U E L V E:

- ARTICULO 1º: Autorizar al Ministro de Trabajo y Bienestar Social para celebrar y firmar con la Fundación del Trabajo un convenio de colaboración con aporte de CIEN MIL BALBOAS para que realice programas de educación sindical y laboral bajo la supervisión del Instituto Panameño de Estudios Laborales.
- ARTICULO 2º: La Fundación del Trabajo rendirá un informe mensualmente del uso de estos fondos, informe que será revisado por el Ministerio de Trabajo y por la Auditoría de la Contraloría en dicha institución.
- ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
 Ministro de Gobierno y Justicia
ALFREDO ARIAS G.
 Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO H.
 Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
 Ministro de Educación

ROBERTO ALFARO E.
 Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
 Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA B.
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
EDUARDO LINARES
 Ministro de Planificación
 y Política Económica, a.l.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACION DEL TRABAJO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE LA FUNDACION DENTRO DEL MARCO DE LA EDUCACION SINDICAL Y LA PROMOCION DE EMPLEO.

El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social representado por el Señor Ministro de Trabajo, Jorge Rubén Rosas, consciente de la necesidad de la existencia de organismos que capaciten a los trabajadores y coadyuven a la solución del desempleo por una parte y por la otra la Fundación del Trabajo organización sin fines de lucro, institución aprobada mediante resuelto 196 del 26 de julio de 1993, del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente inscrito en el Registro Público mediante la escritura N^o de 19 en la ficha Rollo Imagen representada por los señores Aniano Pinzón, varón, Panameño con cédula de identidad Personal N^o 4-119-1125, con domicilio en Juan Díaz, Barriada San Cristóbal y el señor Eduardo Vallarino Varón, Panameño con cédula de identidad Personal N^o 8-196-140, con domicilio en Calle 50 final y Esquina Federico Boyd N^o 11 ambos en su calidad de co-presidentes, guiados por el deseo de brindar oportunidades de capacitación y empleo en el país y en busca de una concertación social, acuerdan unir esfuerzos para tales fines, por lo que convienen lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO:

La Fundación del Trabajo se compromete a realizar actividades dentro del marco de la Educación Sindical y en la búsqueda de soluciones reales para mejorar la Capacitación Laboral, de los dirigentes y trabajadores y, asimismo, enfrentar el problema del desempleo y promover en el país la concertación social.

ARTICULO SEGUNDO:

El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, como ente regulador de la Educación Sindical dispone cooperar económicamente para el desarrollo de lo expuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO :

La Fundación del Trabajo se compromete a poner a disposición del Organismo Ejecutivo las propuestas nacionales a que lleguen con el propósito de coadyuvar al alcance de una concertación social.

ARTICULO CUARTO:

- 2 -

ARTICULO QUINTO :

El Ministerio de Trabajo Y Bienestar Social para la consecución y desarrollo de los planes y objetivos propuestos por la Fundación del Trabajo se compromete a aportar la suma de B/. 100,000.00 proveniente de los fondos del seguro educativo destinados a la educación sindical a través del Instituto Panameño de Estudios Laborales. Esta suma será entregada mediante cheque o cheques emitidos a favor de la Fundación del Trabajo y el uso de estos fondos serán fiscalizados por la Contraloría General de la República.

ARTICULO SEXTO :

La Fundación del Trabajo, para los fines propuestos, se compromete a desarrollar las siguientes actividades que se señalan a continuación:

1.- ENCUENTROS NACIONALES :

Los Encuentros constituyen un foro de diálogo, concertación y elaboración de propuestas de políticas sectoriales y nacionales, que posteriormente serán presentadas al Gobierno Nacional para su eventual incorporación a un Plan Nacional de Desarrollo.

En estas actividades además de los miembros de la fundación, participarán otros sectores nacionales, a efectos de lograr la mayor participación y aporte a la solución de los grandes problemas nacionales con énfasis en el desempleo.

La Fundación tiene prevista la realización de seis (6) Encuentros alrededor de igual número de temas.

a> Temas:

Del conjunto de temas previamente identificados por la Fundación del Trabajo se han seleccionados los siguientes que serán abordados durante el período de ésta propuesta:

1. Programas de Educación Sindical y Laboral
2. Relaciones Laborales
3. Educación para el Futuro
4. Estudios del Plan Nacional de Desarrollo.
5. Estudios de los objetivos de la autoridad de la Región Interoceánica y el Desarrollo Nacional.

- 3 -

2.- CAPACITACION SOCIAL PARA DIRIGENTES LABORALES:

En la programación de la Fundación del Trabajo se contemplará la creación de un Centro de Estudios Laborales, que se espera refuerce no solo el aspecto de capacitación e información, sino, también el aporte de la Fundación a la labor del IPEL y operará con arreglo a las normas legales aplicables.

La Fundación del Trabajo desarrollará un Programa de Capacitación Social para Dirigentes Laborales en concordancia con los programas del IPEL.

En este período se espera desarrollar ocho <8> actividades de capacitación social.

a> Temas:

A pesar de que la Fundación del Trabajo cuenta con información sobre temas que pudiesen ser abordados en éstos cursos de capacitación social, como paso previo a la integración temática, efectuará una jornada con la dirigencia de los sindicatos con la intención de reforzar ese nivel de organización.

El programa contará con la participación de 320 dirigentes con un doble énfasis, que sean a nivel de base <sindicatos>, que en un porcentaje significativo sean mujeres.

3.- BOLSA DEL TRABAJO:

Con arreglo a las disposiciones de la Ley 2 de 1993, bajo la supervisión del Ministerio de Trabajo a través de la Dirección General de Empleo y con la colaboración del PREALC, la Fundación del Trabajo establecerá una Bolsa de Trabajo que tiene como finalidad colocar en dos <2> años, en puestos permanentes de trabajo hasta 10,000 desempleados.

Teniendo presente que PREALC ha entregado a la Fundación del Trabajo una Base de Datos sobre Oferta y Demanda de Empleo, y que además ha capacitado a ocho <8> funcionarios de las Centrales Sindicales quienes laborarán en la implementación de la Bolsa de Trabajo.

Durante la vigencia del programa se contará con la Asesoría de PREALC en materia de Empleo.

b> Personal y Costos:

Para la ejecución de la Bolsa de Trabajo se contará con un <1> programador y un <1> asistente, quienes manejarán todo el programa de la Bolsa de Trabajo.

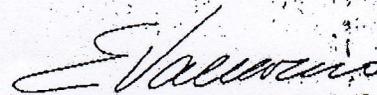
ARTICULO SEPTIMO:

Este Convenio tiene Vigencia hasta la terminación de las actividades enunciadas y la duración de los fondos para tales fines.

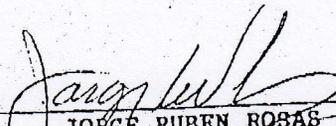
Para constancia se firma el presente Convenio hoy 22 de octubre de 1993.



ANIANO PINZON
CO-PRESIDENTE
FUNDACION DEL TRABAJO



EDUARDO VALLARINO
CO-PRESIDENTE
FUNDACION DEL TRABAJO



JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P. JUEVES 18 DE NOVIEMBRE DE 1993

Nº 22.416

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 19

(De 15 de noviembre de 1993)

"POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL NUMERAL 16 DEL ARTICULO 128 DEL CODIGO DE TRABAJO."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 660

(De 27 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE SE AUTORIZA AL MINISTRO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL A CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACION."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 665

(De 27 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) Y LA EMPRESA SICATELSA S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 668

(De 1º de noviembre de 1993)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO A TRASPASAR AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, A TITULO DE DONACION, LA FINCA DE SU PROPIEDAD DISTINGUIDA CON EL Nº 7649, INSCRITA AL TOMO 979, FOLIO 294 UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE LOS SANTOS"

RESOLUCION DE GABINETE Nº 669

(De 1º de noviembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) Y LA EMPRESA UNIVERSAL TECHNOLOGY CO. INC., S.A., PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBERO PARA LA PLANTA POTABILIZADORA DE SABANITAS, COLON."

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION Nº 123

(De 26 de octubre de 1993)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ASESORIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES ADSCRITA A LA DIRECCION SUPERIOR DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO."

RESOLUCION Nº 124

(De 26 de octubre de 1993)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA ASESORIA DE PLANIFICACION ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCION SUPERIOR DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO."

MINISTERIO DE VIVIENDA

DECRETO EJECUTIVO Nº 103

(De 27 de octubre de 1993)

"POR EL CUAL SE ADICIONA UN ARTICULO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 122 QUE ADOPTA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO DE USO Y OPERACION DEL FONDO DE AHORRO HABITACIONAL"

RESOLUCION Nº 204-93

(De 12 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE ASIGNAN UN USO COMPLEMENTARIO A LOS LOTES K-12, K-12A, K-12B, K-12C, Y K-12D."

RESOLUCION Nº 209-93

(De 29 de octubre de 1993)

"MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA COMISION ASESORA EN LOS TEMAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA."